# REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº1522021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

#### Sullana.

VISTOS: Carta Nº 018-2021/ CONSORCIO LAGUNAS de fecha 08 de junio 2021; Informe N.º 018-2021/ING. MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de junio del 2021; Informe N.º 512-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de junio 2021; Informe Nº 285-2021/GRP-40100-401400 de fecha 16 de junio 2021 y el Informe Nº199-2021/GRP-401000-401100 de fecha 22 de junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoria Legal;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de enero del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO LAGUNAS, por un monto contractual de S/. 25 742,777.58 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 58/00 SOLES), Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712(EMP.PI-708)-LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ DE HUACAS - NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA. CODIGO ÚNICO DE INVERSION N° 2450749, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N°018/2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 08 de junio del 2021, el representante común de "Consorcio Lagunas" presentó solicitud cambio de especialista en Suelos y Pavimentos por cuanto el Ing. GERARDO ALFONSO CASTRO ACUÑA quien fuera propuesta como Especialista en Metrados y Valorizaciones habría manifestado no poder continuar asumiendo el cargo encomendado, sin adjuntar carta de renuncia alguna. Proponiendo en su reemplazo al Ing. ANTERO SILVA RAMOS-CIP N° 156787;

Que, mediante Informe Nº 512-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de junio del 2021, en el cual recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANTERO SILVA RAMOS-CIP Nº 156787, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas Nº 007-2019/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES;

Que, mediante Informe Nº 285-2021/GRP-401000-401400 de fecha 16 de junio del 2021, el Director de Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación de la División de Obra por la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANTERO SILVA RAMOS-CIP Nº 156787, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas Nº 207-2019/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712(EMP.PI-708)-LAGUNAS – ALTO LAGUNAS – LUCUMAL – CRUZ DE HUACAS - NUEVO PROGRESO – TAPUL – EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS – PROVINCIA DE AYABACA –PIURA. CODIGO ÚNICO DE INVERSION Nº 2450749, un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;







## REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

2 3 JUN 2021

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. Nº 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. 56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".;

Que, asimismo de conformidad con el art. 81 numeral 81.2. del D.S. Nº 148-2019-PCM prescribe:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoria.

Que, en el presente caso se desprende que no se ha presentado Carta de renuncia o documento alguno que nos permita verificar si la sustitución del personal fue solicitada quince días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido, sin embargo conforme al Informe Nº 512-2021/GRP-









# REPUBLICA DEL PERU GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N 5 2 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

2 3 JUN 2021

401000-401400-401420 de fecha 14 de junio del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. ANTERO SILVA RAMOS— CIP Nº 156787, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas Nº 007-2019/GRP-GSELCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES., cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado".

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

#### SE RESUELVE:

SHERNO REGIONAL

NB REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. GERARDO ALFONSO CASTRO ACUÑA por el Ing. ANTERO SILVA RAMOS -CIP Nº 156787 ESPECIALISTA EN METRADOS Y VALORIZACIONES para la ejecución de la obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-712(EMP.PI-708)- LAGUNAS - ALTO LAGUNAS - LUCUMAL - CRUZ DE HUACAS - NUEVO PROGRESO - TAPUL - EMP.PI-717 8MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE AYABACA -PIURA. CODIGO ÚNICO DE INVERSION Nº 2450749;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Lubano Castillo Colona

Ing. Juan Ricardo VI chez Correa GERENTE SUB REGIONAL